

Decreto N° 536, que aprueba la Resolución N° 99—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 536

CONSIDERANDO que la empresa FRANCISCO JULIO COLLET y JOSE PORTET VIVES DE LA CORTADA, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la Clasificación en la Categoría "C" a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril del año 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 99—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 30 de agosto de 1974, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 99—74—C

CONSIDERANDO: Que la empresa FRANCISCO JULIO COLLET Y JOSE PORTET VIVES DE LA CORTADA, pre-

sentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 6 de junio de 1974 con el N° 15—74, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará al ramo de tejeduría y confección de ropa interior para caballeros y niños en tejidos de punto.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$105,116.00

Localización: Calle Félix Ma. Ruiz Esq. Altagracia,
Santo Domingo

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 24

Materias primas y materiales nacionales: 5.64%

Valor agregado: RD\$87,678.46

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa FRANCISCO JULIO COLLET Y JOSE PORTET VIVES DE LA CORTADA, en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
24,000 Kgs.	hilaza de algodón
700 Kgs.	hilo de algodón y/o algodón con polyester
62,000 Metros	elástico tejido de 1 1/4" ancho
16,000 Metros	elástico tejido 3/8" ancho
204,000 Unidades	etiquetas de tela
400,000 Unidades	clips de aluminio.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los cereales de importación del producto competidor.
- c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes .

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del mil novecientos setenta y cinco, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 537, que nombra al Sr. Alvaro Alvarez Piola, Agregado Comercial a la Embajada de la República en Alemania.
(G. O. Nº 9366. del 20 de marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 537

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Alvaro Alvarez Piola queda nombrado Agregado Comercial a la Embajada de la República en Alemania.